



Municipio de Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 13 FEB 2019

Visto, el artículo N° 108, Inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, el nacimiento de la Iglesia “La Carpa de los Milagros”, surge hace tres años del abnegable esfuerzo de sus fundadores y la búsqueda de un espacio espiritual dedicado al prójimo;

Que, su tenaz y constante preocupación por el bien público, se ven reflejados en la cotidiana labor y el mensaje de amor a Dios que profesa a la comunidad;

Que, en su historia la aludida Institución ha colmado de esperanza y fé a nuestros vecinos, sembrando la unión y consolidación del vínculo familiar de muchos hogares Echeverrianos;

Que, este Departamento Ejecutivo estima imprescindible conmemorar el hito fundacional, homenajear a sus precursores y destacando su gesta;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de “Interés Municipal” para el Partido de Esteban Echeverría, el 3° Aniversario de “La Iglesia la Carpa de los Milagros”, ubicado en la calle Gandulfo 1376, de la ciudad de El Jagüel.

Artículo 2°: Bríndese a través de la Secretaría de Coordinación la asistencia técnica necesaria para el buen desarrollo de la actividad. Dispóngase de todos aquellos elementos y servicios que requieran ser utilizados para los Funcionarios Gubernamentales que asistan.

Artículo 3°: Autorízase la realización de las imputaciones y adecuaciones presupuestarias correspondientes, a efectos de solventar los gastos que demande el normal desarrollo de las actividades precitadas.

Artículo 4°: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Dirección General de Compras y la Secretaría de Coordinación Intendencia. Hecho archívese.

Tec. Valeria Alejandra Bellizzi
Secretaria de Gobierno



Dr. Fernando Javier Gray
Intendente Municipal

291

REGISTRADO BAJO EL NRO.....